



COMUNICACIÓN PREVIA CON DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA LA APERTURA O INICIO DE UNA ACTIVIDAD NO CLASIFICADA DE LAS REGULADAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 12/2012

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF/NIE/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
POBLACION	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="checkbox"/> EN NOMBRE PROPIO o <input type="checkbox"/> EN REPRESENTACIÓN DE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF/NIE/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		CÓDIGO POSTAL	
POBLACION	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
DIRECCIÓN DEL LOCAL (Calle, plaza, avenida...)			
		Nº:	PISO:
DEFINICIÓN CATASTRAL:			
POLÍGONO:	PARCELA:	SUB-ÁREA:	UNIDAD/ES:
CIRCUNSTANCIAS DE LA APERTURA (deberá detallarse si se trata de apertura por implantación, traslado o modificación sustancial, y si se han realizado obras):			
DATOS DE LA ACTIVIDAD (detallando la concreta actividad y el Epígrafe del Anexo de la Ley 12/2012 bajo el que está incluida):			
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Marcar con una "X" las casillas correspondientes):			

- Documento acreditativo de la representación, en el caso de personas jurídicas
- Autoliquidación de la tasa
- Memoria descriptiva y justificativa del local que incluya la potencia mecánica de las instalaciones y aparatos; planos de superficie y distribución interior del local a escala, con secciones, alzado y planta; planos y detalles de las instalaciones y en su caso las medidas correctoras.
- Certificación firmada por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluya la acreditación de la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento al fuego, y con inclusión de:
 - Planos definitivos de las instalaciones.
- Certificado de la empresa instaladora autorizada para la protección contra incendios firmado por técnico titulado competente.
- Marca de conformidad a normas de aparatos, equipos, sistemas y/o componentes de la instalación de protección contra incendios.

- Certificado de medición de ruidos, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, acreditativo de que el local cuenta con el aislamiento acústico exigible normativamente.
- Certificado, firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente, acreditativo de que el local cumple con la normativa de aplicación en materia de barreras físicas y sensoriales.
- Certificado visado y redactado por técnico competente, acreditativo de que la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, y de que cumple con la normativa urbanística y el resto de normativa de aplicación.
- En el caso de haber realizado obras: Certificado firmado por técnico titulado competente y visado por el colegio profesional correspondiente de que las obras se han realizado conforme a la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada o Licencia de Obras concedida.

CONDICIONES:

1. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos consignados en el presente documento, la falta de licencias de obras o actividad cuando sean necesarias o el incumplimiento de sus condiciones, determinará la adopción de medidas disciplinarias, pudiendo llegarse a imponer el cese de actividad.
2. Únicamente se podrá ejercer la actividad descrita. Cuando la comprobación municipal constatare que la actividad que se ejerce no se encuentra en el ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada, así como en el supuesto de que los datos declarados fueran inexactos o falsos, se entenderá que las mismas carecen de licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda.
3. Esta comunicación no autoriza la ocupación de dominio público, ni la instalación de elementos auxiliares.
4. Se facilitará el acceso al establecimiento de la actividad al personal de los servicios municipales para su inspección.
5. Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en el ejercicio de la concreta actividad.

ADVERTENCIA:

Los servicios administrativos que se presten como consecuencia de esta comunicación devengarán la Tasa por licencia de Actividad no sujeta a la Ley Foral 4/2005 (BON nº 14 de 22 de enero de 2016).

Quien suscribe **COMUNICA** que va a proceder a la apertura o puesta en marcha de la actividad no clasificada especificada en la presente comunicación, la cual se ajusta a la normativa vigente de aplicación. Asimismo manifiesta aceptar las condiciones recogidas en esta comunicación.

Quien suscribe, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en marcha de la actividad indicada y que dispone de la documentación (autorizaciones, puestas en servicio...) que así lo acreditan, disponiendo igualmente de las licencias urbanísticas precisas del local, y caso de ser las mismas anteriores a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación, dispone de certificado acreditativo de las condiciones del local.
- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, así como a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
- Que se compromete a comunicar a ese Ayuntamiento, cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente comunicación, así como a obtener, en su caso, las correspondiente licencias y/o a presentar comunicaciones previas y declaraciones responsables, en su caso.
- Que la actividad comercial del local se halla incluida en el Anexo al que hace referencia el artículo 2 de la Ley 12/2012.
- Que la superficie útil de exposición y venta al público del local no es superior a lo establecido en la legislación vigente (a efectos meramente informativos 750 m²) y que la actividad no tiene impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Andosilla,de de 20...

Firma del Solicitante

En cumplimiento de la Normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, LOPDGDD, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a la actividad de tratamiento correspondiente a "licencias de municipales", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Así mismo, le comunicamos que podrán ser cedidos a terceros mediante consentimiento del interesado o en el cumplimiento legal de la legislación vigente. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA.

RELACIÓN NO EXHAUSTIVA DE NORMATIVA APLICABLE.-

Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo
Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Decreto Foral 85/1995 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994, 4 julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Plan Municipal de Andosilla incluidas ordenanzas municipales.
Planes especiales y de desarrollo
Planeamiento sectorial de incidencia supramunicipal

Ordenanza de publicidad
Ordenanza sobre conductas cívicas
Ordenanza de tráfico
Ordenanza higiene alimentaria
Ordenanza estéticas y peluquerías
Ordenanza de gestión del agua de la Mancomunidad de Montejurra
Ordenanza de gestión de residuos de la Mancomunidad de Montejurra

Ley de Ordenación de la Edificación
Código Técnico de la Edificación
Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales
Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios
REAL DECRETO 312/2005 clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo
REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
REAL DECRETO/ 1215/1997, seguridad y salud en los lugares de trabajo RD 486/1497
Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 842/2002 Reglamento Electrotécnico para la Baja Tensión
REAL DECRETO 919-2006 Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos
REAL DECRETO 138-2011 Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

LEY FORAL 4/2005 intervención para la protección ambiental
DF 93/2006 aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005
L 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera
DECRETO FORAL 6/2002 por el que se establecen las condiciones aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de emitir contaminantes a la atmósfera
DECRETO FORAL 54/06. Por el que se establecen medidas para la Prevención y Control de la Legionelosis

DECRETO FORAL 12/2006 por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento

Ley 37/2003 del Ruido
REAL DECRETO 1367/2007 desarrollo de la Ley del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
REAL DECRETO 1513/2005 desarrollo de la Ley del Ruido en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
Ordenanza nº 10 sobre niveles sonoros
DECRETO FORAL 135/89 Condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones

LEY FORAL 5/2010 de accesibilidad universal
DECRETO FORAL 154/1989 Reglamento para el desarrollo y aplicación de la Ley foral 4/1988, de 11 de julio, sobre barreras físicas y sensoriales

DF 132/2002 que establece las condiciones higiénico-sanitarias que han de cumplir los establecimientos no sanitarios en los que se realicen prácticas de tatuaje y/o de piercing
DECRETO FORAL 24/04. Por el que se regulan las condiciones para la apertura y funcionamiento de los centros de bronceado y el alquiler de aparatos de bronceado.
LEY FORAL 10/91 sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad
LEY 28/2005 de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco
REAL DECRETO 285/1999 por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.
REAL DECRETO 728/2011 por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor

Cualquier otra norma que sea de aplicación ya sea general o específica por su propia actividad.